



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUISMO
CONCRETADO

NUMERO 226

Miércoles 6 de Octubre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 276, correspondiente al día 3 de Octubre de 1943, se publica la siguiente orden:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes)

Rectificación a la relación de productos intervenidos, número 17, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 272.

De acuerdo con lo dispuesto en el complemento a la Circular número 396, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 273, se excluye el concepto 47 de la relación de artículos intervenidos, número 17, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 272.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1943. —El Comisario general, Rafino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido. Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3245

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vacino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en

aqueellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos; dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Octubre de 1943. —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Sañas de los semovientes

Una yegua, pelo tordo, edad veinte años, alzada más de la marca, cicatrices en las agujas, herrada de los cuatro pies y con hierro confuso en las dos nalgas.

(7'20 pstas.) 3249

CALZADILLA

Caballo, castrado, capa negra, alzada menos de marca, edad cerrado, mohino y pelicano en la frente.

(3'40 pstas.) 8266

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de esta fecha, el precio que regirá en esta provincia para todas las clases de uvas de mesa, será el de 2'82 pesetas kilo de mayorista a detallista.

En cuanto al precio de venta al público, será al que haya comprado al por mayor, aumentado su 25 por 100. Este precio se entenderá naturalmente, como tope máximo, siendo la Ley de ofertas y demandas, la que dentro de dicho tope máximo, establezca las distintas clases, ya que el precio que se indica de mayorista a detallista, son para las clasificadas como de PRIMERA CLASE.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, 2 de Octubre de 1943. —EL SECRETARIO, 3243

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 53, de la Comisaría de Carburantes Líquidos, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

A LOS CONSUMIDORES DE LUBRICANTES

Para general conocimiento de los mismos, esta Junta provincial, hace saber:

Primero. Que en todas las Agencias y Sub Agencias de Campsa, se ha puesto a la vista del público relaciones de los revendedores que tienen existencias de lubricantes, con especificación de sus clases.

Segundo. Que los cupones, vales o tickets de lubricantes tienen en general validez para el mes de su fecha y el siguiente, y que su cuantía puede ser fraccionada solicitándolo de las Agencias o Sub-Agencias de Campsa, para facilitar el suministro.

Tercero. Que tanto los cupones como los vales o tickets, no deben ser entregados al revendedor más que a la recepción del producto correspondiente, pues de lo contrario, además de cortarse el propio consumidor la posibilidad de abastecerse de otro revendedor que posea existencias, se facilita el comercio ilícito de cupones, vales o tickets, favoreciendo el mercado legal de productos; y

Cuarto. Que cuando un revendedor, poseyendo existencias niegue el abastecimiento o la entrega de productos a cambio de los vales, cupones o tickets legales, debe denunciarse el hecho a las Agencias o Sub-Agencias de Campsa para su traslado a la Comisaría de Carburantes.

A estos efectos tendrán todos los revendedores carteles a la vista del público que digan: HAYA LA VENTA EXISTENCIAS DE LUBRICANTES, y los que no los tengan y se encuentren las relaciones expuestas al público en las Agencias de Campsa, serán denunciados.

Cáceres, 28 Septiembre de 1943. —El Vocal de turno, Félix Elías. —El Secretario, (ilegible).

3240

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 53 de la Comisaría de Carburantes Líquidos, se

pone en conocimiento del público lo siguiente:

«A partir del día 9 de Octubre, queda prohibida la circulación de los coches turismo desde las veintidós horas de cada Sábado, hasta las cero horas del Martes siguiente.»

Cáceres a 28 de Septiembre de 1943. —El Vocal de turno, Félix Díaz. —El Secretario, (ilegible).

3241

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 53 de la Comisaría de Carburantes Líquidos, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

«Se advierte a todos los poseedores de tarjetas de abastecimiento de carburantes o lubricantes de cualquier clase, que a partir del día 1.º de Octubre, la renovación de las mismas, dentro del plazo de vigencia por pérdida o sustracción, será sancionada con una multa de diez pesetas por litro o kilogramo de cupo asignado, hasta un máximo de DIEZ MIL PESETAS.»

Cáceres a 28 de Septiembre de 1943. —El Vocal de turno, Félix Díaz. —El Secretario, (ilegible).

3242

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Explorando en el día de hoy el tercer trimestre del corriente año, se recuerda a los Ayuntamientos la obligación que tienen de presentar, dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, las certificaciones, tanto positivas como negativas, de los ingresos realizados en las Arcas Municipales, durante el expresado trimestre, por los conceptos de Propios, Forestales y Pesas y Medidas.

Se previene a las Corporaciones municipales que, si transcurrida esa fecha no remitiesen las citadas certificaciones, independientemente de la multa a que se harán acreedores, se procederá, al igual que en trimestres anteriores, al nombramiento de comisionados, que a costa de los Ayuntamientos morosos, pasen a recoger dichas certificaciones.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1943. —El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

3267

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Cáceres

REPARTIMIENTO PARA 1944

Primera Sección

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de Cupo que esta Administración ha practicado entre los pueblos de esta provincia que a continuación se detallan de las cantidades señaladas en el Repartimiento que importa un total de 5.895.897 pesetas que gravadas a razón del 17'50 por 100 dan por Cuota del Tesoro 1.031.782 pesetas y por recargo del 6'50 por 100 de Paro Obrero 67.065 pesetas en un total de Contribución de 1.098.847 pesetas al 18'637 por 100.

Núm.	MUNICIPIOS		RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		Cuota del Tesoro		Recargo del Paro Obrero		TOTAL		Importe de partidas fallidas		10 por 100 sobre base imponible		Cantidad a contribuir cada pueblo	
	Rústica	Pecuaria	Pesetas	TOTAL	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Aceituna	11.916	84.300	96.216	16.837	80	1.094	46	17.932	26	>	9.621	60	27.553	86	
2	Ahigal	39.031	168.064	207.095	36.241	63	2.355	61	38.597	24	>	20.709	50	59.306	74	
3	Aldehuela del Jerte	2.812	48.358	51.170	8.954	75	582	06	9.576	81	>	5.117	>	14.653	81	
4	Baños	4.749	174.434	179.183	31.357	03	2.038	21	33.395	24	>	17.918	30	51.313	54	
5	Barrado	11.478	31.425	42.907	7.508	73	488	07	7.996	80	>	4.290	70	12.287	50	
6	Cabezabellosa	29.876	28.274	78.150	13.676	25	888	45	14.564	70	>	7.815	>	22.379	70	
7	Caminomorisco	4.471	53.460	57.931	10.137	92	658	86	10.796	78	>	5.793	10	16.589	88	
8	Casas del Castañar	18.694	78.865	97.559	17.072	83	1.109	73	18.182	56	>	9.755	90	27.938	46	
9	Casas del Monte	9.818	80.011	89.829	15.720	08	1.021	80	16.741	88	>	8.982	90	25.748	16	
10	Galisteo	28.082	272.416	300.498	52.587	15	3.418	16	56.005	31	>	30.049	80	86.055	11	
11	Gargantilla	3.350	47.500	50.850	8.898	75	578	42	9.477	17	>	5.085	>	14.562	17	
12	Granadilla	18.985	97.685	116.670	20.417	25	1.327	12	21.744	37	>	11.667	>	33.411	37	
13	Guijo de Coria	24.688	120.461	145.149	25.401	08	1.651	07	27.052	15	>	14.514	90	41.567	05	
14	Hervás	16.052	351.584	367.636	64.336	30	4.181	86	68.518	16	>	36.763	60	105.281	76	
15	Jarilla	6.433	71.546	77.984	13.047	20	887	07	14.534	27	>	7.798	40	22.332	67	
16	Ladrillar	15.633	15.633	25.696	4.496	90	292	30	4.789	20	>	2.569	60	7.358	80	
17	Malpartida de Plasencia	854.350	56.229	910.579	159.351	33	10.357	84	169.709	17	>	91.057	90	260.767	07	
18	Montermoso	431.872	86.217	518.089	90.065	05	5.893	23	96.558	28	>	51.808	90	148.367	18	
19	Nuñomoral	17.709	5.591	23.300	4.077	56	265	04	4.342	60	>	2.330	>	6.672	60	
20	Oliva de Plasencia	264.107	9.390	273.497	47.861	98	3.111	03	50.973	01	>	27.349	70	78.448	26	
21	Pesga La.	18.824	7.181	26.005	4.550	88	295	81	4.846	09	>	2.600	50	7.447	19	
22	Pinofrankueado	36.289	17.844	54.133	9.473	28	615	76	10.089	04	>	5.413	30	15.502	34	
23	Piornal	47.936	23.801	71.737	12.557	97	816	>	13.369	97	>	7.173	70	20.543	67	
24	Rebollar	16.735	7.181	23.916	4.185	30	272	04	4.457	34	>	2.391	60	6.848	94	
25	Rivera Oveja	17.637	423	18.060	3.161	50	205	50	3.367	00	>	1.806	>	5.173	>	
26	Robledillo de Gata	46.785	4.451	51.236	8.966	30	582	59	9.548	89	>	5.123	60	14.672	49	
27	San Martín de Trevejo	235.953	21.219	257.172	45.005	10	2.925	33	47.930	43	>	25.717	20	73.647	63	
28	Santibáñez el Alto	320.590	13.863	334.453	58.529	28	3.804	40	62.333	68	>	33.445	30	95.778	98	
29	Segura de Toro	17.736	4.920	22.656	3.965	05	258	31	4.223	36	>	2.205	60	6.488	96	
30	Serradilla	354.389	36.399	390.788	68.388	>	4.445	22	72.833	22	>	39.078	80	111.912	02	
31	Tejeda de Tiétar	110.911	23.563	134.474	23.533	88	1.529	64	25.062	52	>	13.447	40	38.509	92	
32	Tornavacas	96.700	22.161	118.861	20.800	06	1.352	>	22.152	06	>	11.886	10	34.038	16	
33	Torno El.	53.016	26.203	78.219	13.688	33	889	24	14.577	57	>	7.821	90	22.399	47	
34	Torreçilla de los Angeles	37.824	8.208	46.032	8.055	60	523	61	8.579	21	>	4.603	20	13.182	41	
35	Valdastillas	21.226	3.006	24.232	4.240	60	275	64	4.516	24	>	2.423	20	6.939	44	
36	Valdeobispo	91.986	7.284	99.220	17.363	51	1.128	63	18.492	14	>	9.922	>	28.414	14	
37	Villanueva de la Sierra	186.153	11.438	197.591	34.578	43	2.247	60	36.826	03	>	19.759	10	56.585	13	
38	Villar de Plasencia	89.367	19.402	108.769	19.034	23	1.237	25	20.271	48	>	10.876	90	31.148	38	
39	Zarza de Granadilla	115.294	13.061	128.355	22.462	13	1.460	04	23.922	17	>	12.835	50	36.757	67	
Importe de la 1.ª Sección					5.895.897	1.031.782	67.065	00	1.098.847	00	148	93	589.589	70	1.688.585	63

El Delegado de Hacienda,
M. VEIGA

Cáceres, 15 de Septiembre de 1943.
El Administrador,
Santiago Rodríguez

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

16 de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

6 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti Spiritu, número 3, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quiénes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán

de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Octubre de 1943.—
El Delegado Provincial.

3254

JEFATURA DE MINAS
del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Requejo Orejas, vecino de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 15 de Septiembre de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Improvisada II», sitas en el paraje llamado Centinela, término de Casas de Don Antonio, número 7.030, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la puerta o cancela de entrada al cercado propiedad de don Pedro Ledo, sito en el paraje Centinela, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al SE., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al NE., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al NO., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al SO., 500 metros, y de 5.ª a 1.ª al SE., 200 metros; quedando de este forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Casas de Don Antonio, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(57'80 ptas.) 3231

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Edicto para la subasta de fincas

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres.—Término municipal de Cáceres.—Derechos Reales.—Presupuesto de 1941

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, después de unir al expediente los documentos ordenados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar

se los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 25 de Octubre de 1943 y hora de las cinco de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúciase al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole; para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de Cáceres, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 Diciembre 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores, don Laureano, doña Carmen, doña Emilia, doña Josefa y doña Genuviva Criado Sánchez; su vivienda, Cáceres; fincas, situación y cabida, una casa, en Plazuela de la Concepción, número 2, del término de Cáceres; linderos, por la derecha, con casa número 8 de la calle de Brocense; por la izquierda, con casa número 4 de la Plazuela de la Concepción, de herederos de don Víctor García; por el fondo, con calle de la Cruz; capitalización de las mismas, 65.250 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ningunas; valor para la subasta, 65.250 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, en el plazo que marca el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1943.—El Recaudador provincial, Joaquín Sánchez Torres.

(116'60 ptas.) 3224

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Navalmoral de la Mata

Don Francisco Camacho Ortega, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta Zona de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita a don Julián Hidalgo Martínez de Vidales, deudor por Patente Nacional de automóviles de los años 1936 al 1940 y por Usos y Consumos en los años de 1941 y 1942, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haber sido fijado en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, se persone en los expedientes que instruyo, señale domicilio o nombre representante para hacer efectivo el principal, recargos, costas y gastos, a que ha dado lugar.

Advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo sus débitos, se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Peraleda de la Mata a 29 de Septiembre de 1943.—El Recaudador auxiliar, Francisco Camacho.

3225

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por don Basilio Manuel Casares Cortés, mayor de edad, soltero, empleado en Ferrocarriles y vecino de esta ciudad, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, interesando se declaren únicos y universales herederos abintestato de doña Elvira Casares Vivas, fallecida en el pueblo de Casas de Cáceres y en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ni legitimados, a sus doce primos hermanos, por partes iguales, Basillano-Manuel; Rosario Zaldina; Asunción-María; Casares Cortés; Ventura-Siro; Casares Pérez; Guillermo y Máxima Casares Sánchez; Angel-Demetrio Casares András; José (mayor); Casiano; José (menor); Aurelio y Angel-Gil Carrero Casares, lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, pues en otro caso se resolverá lo procedente sin hacerse nuevo llamamiento.

Dado en Cáceres a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano Rubio.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(39 ptas.) 3238

CACERES

Requisitoria

Salazar Vázquez, Francisco, de 31 años de edad, de estado soltero, profesión tratante, y natural y vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, en término de diez



días, a fin de constituirse en prisión, a contar desde el siguiente día de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Cáceres y Badajoz y en el del Estado, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional, dimanante de la causa número 103 de 1932, por el delito de hurto.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Domingo Castellano.

3234

CACERES

Don Domingo Castellano Rubic, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de toda las correas de las máquinas del taller-mecánico propiedad de Manuel Morquete Garcia, vecino de esta capital, con domicilio en Colón, número 3, así como todas las brocas y escañadores y un sin fin de herramientas, que le fueron sustraídas del taller que posee en la Ronda del Carmen, la noche del día 12 al 13 del actual, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditase su legal adquisición poniéndola a mi disposición en la Prisión Provincial de esta capital, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 184 de 1943, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres, 13 de Septiembre de 1943.—Domingo Castellano.

—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3246

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a los Agentes de la Autoridad y ordeno a los de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que luego se dirán, que fueron hurtados la noche del tres al cuatro del pasado mes de Septiembre, en el pueblo de Arcyemolinos de Montánchez y de la propiedad de los que luego se dirán, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el departamento municipal de detenidos de esta villa; así lo acordé en el sumario que con el número 77 por delito de hurto instruyo.

Dado en Montánchez a 2 de Octubre de 1943.—Antonino Rodríguez.

—El Secretario, M. Lozano.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Francisco Rodríguez Borreguero: Burra rucia, cerrada y de regular talla, sin herrar, con linares blancos en costillares.

Burro castaño, pequeño, de cinco años, harrado de las manos; de la propiedad de Ana Frías Pérez.

De la propiedad de Enrique Borreguero Mat: Una burranca de año y medio, rucia, de talla pequeña.

3236

Alcaldías

PERALES DEL PUERTO

Matrícula Industrial

Confeccionado el citado documento para el año 1944, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales del Puerto a 30 de Septiembre 1943.—El Alcalde, T. Domínguez.

3212

GUIJO DE GRANADILLA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1944

El documento reseñado se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Guijo de Granadilla a 28 Septiembre 1943.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

3214

PEDROSO DE ACIM

Padrón de Urbana para el año de 1944

Debidamente confeccionado y autorizado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Pedroso de Acim a 1.º de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Martín.

3216

PEDROSO DE ACIM

Matrícula Industrial para el año de 1944

Debidamente confeccionada y autorizada el documento antes indicado, queda expuesto al público, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, por cuantos así lo consideren.

Pedroso de Acim a 1.º de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Martín.

3217

PEDROSO DE ACIM

Cuentas municipales

Presentadas que han sido las de este municipio y año 1942, y examinadas por la Comisión Permanente del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, y los fines prevenidos, en el artículo 579 del Estado municipal.

Pedroso de Acim a 1.º de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Martín.

3218

TORNAVACAS

Edicto

Padrón de Edificios y Solares para 1944

Confeccionado el documento anteriormente reseñado, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante el cual podrán formu-

larse por los contribuyentes en el comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tornavacas a 30 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Aniceto Castro.

3219

ALMARAZ

Edicto

Los documentos cobratorios para el año de 1944 que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

Almaraz a 2 de Octubre de 1943.

—V.º B.º, el Alcalde, Olegario Ortega.

3220

CAÑAVERAL

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1944, los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo o período que se indican, advirtiéndose que durante el plazo de exposición pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Cañaveral a 30 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Isidro González.

3221

GUIJO DE CORIA

Edicto

Propuesta por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Comisión Gestora del mismo, una suplementación de créditos para reforzar las consignaciones de los capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente, que se detallan en el oportuno expediente y que habrá de cubrirse con el superávit que resulta del presupuesto de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 4 de Octubre de 1943.—El Alcalde, José Sánchez.

3247

GUIJO DE CORIA

Padrón de edificios y solares

Confeccionado por esta Alcaldía el documento antes expresado, para contribuir en el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan revisarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Guijo de Coria a 4 de Octubre de 1943.—El Alcalde, José Sánchez.

3248

GUIJO DE GRANADILLA

Matrícula de Industrial

Confeccionado el citado documento para el año de 1944, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guijo de Granadilla a 30 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, S. Nicolás.

3251

SANTA MARTA DE MAGASCA

Del término de Santa Marta, ha desaparecido un becerro de unos meses, reilinto claro, propiedad de doña Luisa Galindo Casco, vecina de Santa Marta de Magasca. Se ruega a quien lo tenga recogido, dé cuenta a este Ayuntamiento.

Santa Marta de Magasca a 2 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(11.80 ptas.)

3261

BERZOCANA

Anuncio

El día trece del actual y hora de las DIEZ de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, la subasta de QUINIENTOS CINCUENTA ESTEREOS de leña, la mayor parte de la misma, hecha carbón, y el resto en carboneras encañadas; bajo el tipo de tasación de TRECE MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustándose al modelo inserto al final, debiéndose acompañar la cédula personal del presente y carta de pago de haber constituido el depósito del cinco por ciento prevenido, pudiéndose entregar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, todos los días laborables y horas de oficinas y hasta media hora después de la señalada para el remate.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones por que se riga la subasta de carbón y leñas del monte Valhondo de estos propios de Berzocana, las acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo por expresada subasta, la suma de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

Berzocana a de 1943.

—(Firma y rúbrica del licitador).

Berzocana a 2 de Octubre de 1943.

—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

3250

MARCHAGAZ

Edicto

Matrícula Industrial para el año de 1944

Formado el documento antes reseñado, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por los que deseen hacerlo en la inteligencia de que transcurrido referido plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase por justa que ella sea.

Marchagaz a 2 Octubre de 1943.—El Alcalde, Primitivo Martín.

3252